

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 2 3 1 5

26 JUL. 2012 Casablanca,



DECRETO:

95A

La necesidad de realizar trabajos de construcción de mesones y ramada, para la celebración de Fiesta del Día Campesino.

Lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.-PALIDA JURÍ III.

Apruébese contrato de obras con don LUIS ARTURO URBINA MALDONADO, cédula de identidad Nº 7.488.697-5, para realizar trabajos de construcción de mesones y ramada, para la celebración de Fiesta del Día del Campesino.

La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal Nº 1" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Control Adel Alcaldía Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 26 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ARTURO URBINA MALDONADO**, cédula de identidad N° 7.448.697-5, domiciliado en Punta Arenas N° 486, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de construcción de mesones y ramada, para la celebración de Fiesta del Día del Campesino.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 330.000.-Impuesto Incluido pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUNTO: El presente cometido se realizará el día 28 de julio del año en curso, en los horarios previamente convenio con el prestador y el municipio.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

LUIS URBINA MALDONADO

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcaide de Casablanca